



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 05 de Abril de 2019.

VISTO:

La solicitud de Licencia sin Goce de Haber del Trabajador Mario Tapullima Chujutalli, con DNI, 44136864 y el Informe N° 124-2019-EPS-M/GG/GO, de fecha 04 de abril 2019, no adjunta anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una sociedad Comercial de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Con el documento de fecha 04 de abril del año 2019, el Sr. Mario Tapullima Chujutalli, en su calidad de trabajador Obrero de la Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba, en atención a las normas laborales vigentes, solicita Licencia sin Goce de Haber por el lapso de tres (03) meses, por asuntos personales, a partir del 08 de Abril del 2019.

Con el Informe N°124-2019-EPS-M/GG/GO, de fecha 04 de Abril del 2019, el Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba, en su calidad de su Jefe Inmediato Superior del trabajador Mario Tapullima Chujutalli, otorga el visto bueno para concederle la Licencia Sin Goce de Haber.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2019-EPS-M/GG

Que, con la solicitud realizada y habiendo revisado el legajo del trabajador Sr. Mario Tapullima Chujutalli, quien es trabajador de la EPS Moyobamba S.A., el mismo que se encuentra desempeñando el cargo de Operario de Campo de la Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A, Grupo Ocupacional Profesional; y Categoría o Nivel de T-3, plaza que debe reservarse hasta su reincorporación a la Empresa.

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala el modo perfecto de suspensión de labores, refiriendo que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Así también el artículo 12° señala las causas de suspensión del contrato de trabajo, siendo que el literal k) de la norma citada establece: "El permiso o licencia concedidos por el empleador."

El artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba, señala: el otorgamiento de la Licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades de servicio. Además, la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe de remitirla a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

El artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba, señala: el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones se otorga de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades de servicio de la Empresa, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180).

Que, habiendo evaluado la petición de Licencia sin goce de haber del trabajador, Sr. Mario Tapullima Chujutalli por el período de tres (03) meses y de acuerdo a la normatividad antes citada, es facultad directriz del Empleador conceder la Licencia que peticona, de conformidad a lo previsto en el TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, artículo 11 y 12° inciso K) El permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, de conformidad con el artículo 211.1 2.) Del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N°019-2017-VIVIENDA, 2do. Párrafo, establece las



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2019-EPS-M/GG

funciones del Gerente General, en concordancia con el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones la EPS Moyobamba SRL, así como lo plasmado en el Acta de Sesión N°004-2017, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 17 de marzo del 2017, Acuerdo N°04, numeral 4.1, que delega al Señor Víctor David Ponce Zenteno, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL TRABAJADOR MARIO TAPULLIMA CHUJUTALLI, por el término de TRES MESES (90 días), a partir del 09 de abril al 07 de julio del año 2019, conservando su vínculo laboral con la Empresa, en el cargo que es titular como Operario de Campo de la Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba, Grupo Ocupacional Profesional; y Categoría o Nivel de T-3.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia del mencionado trabajador.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la parte interesada la licencia otorgada.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS-MOYOBAMBA S.A.

Victor David Ponce Zenteno
MTC VICTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS